



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.**

EXPEDIENTE: JDC 178/2017.

ACTORA: IDALIA CÓRDOBA
RAMÓN

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO que declara **cumplida** la sentencia dictada en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. JUICIO CIUDADANO.

a. Presentación. El dieciséis de abril del año que transcurre, la actora presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante este Tribunal Electoral, en contra de la resolución de fecha doce de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente INC/VER/68/2017, mediante la cual se resolvió sobreseer la impetrante.

¹ En adelante PRD.

b. Turno y requerimiento. Con motivo del escrito de demanda, el diecisiete de abril siguiente, el Magistrado Presidente ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el presente expediente bajo el número de identificación **JDC 178/2017**, y turnarlo a su ponencia; en su oportunidad las responsables cumplieron el trámite, previsto en los numerales 366 y 367 del Código Electoral.

d. Resolución del juicio ciudadano. El cinco de mayo siguiente, este órgano jurisdiccional resolvió **revocar** la resolución dictada en el recurso de inconformidad INC/VER/68/2017, para los efectos precisados en el considerando séptimo de la sentencia.

e. Acuerdo de recepción de documentación. Mediante acuerdo de once de mayo, el Magistrado Presidente, remitió a la ponencia a su cargo, el oficio CEN/SG/ST/185//2017, signado por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, recibido en la Oficialía de Partes el día ocho de mayo del año en curso, por el cual remite copia certificada del acuerdo ACU-CEN-032/2017, relativo al expediente identificado con la clave JDC 178/2017 de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA. Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la prontitud procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves